

ACUERDO DE CONCERTACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 30,000 (TREINTA MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANOLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA CRUZ ROJA MEXICANA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, DELEGADO ESTATAL, EN LO SUCESIVO "LA CRUZ ROJA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SEÑO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos (PEMEX), con fecha 3 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

### DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:
  - 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las

zonas petroleras del estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la OCEANOLOGA SILVIA MAIZAN LUÑO, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "LA CRUZ ROJA", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1699/2010 de fecha 16 de agosto de 2010, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 06 de septiembre de 2010.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 86108.

**GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL**  
**2. DE "LA CRUZ ROJA" QUE:**  
**SECTOR SOCIAL • SECTOR PRIVADO**

- 2.1. Conforme lo establecen los artículos 1 y 3, de sus Estatutos, la Cruz Roja Mexicana, es una Institución de Asistencia Privada (I.A.P.), tiene entre su objeto prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable. En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables, dichos estatutos se elevaron a escritura pública número 82,877, de fecha 11 de marzo de 2003, ante la fe del Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 del Distrito Federal, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y en el de Personas Morales Civiles número 17596.
- 2.2. EL LICENCIADO MARIO RAFAEL BUSTILLOS BORGES, como Apoderado Legal y en su calidad de Delegado Estatal de "LA CRUZ ROJA MEXICANA", cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento efectuado a su favor por el Licenciado Daniel Goñi Díaz, Presidente Nacional de la Cruz Roja Mexicana, con fecha 4 de febrero de 2010, así como la Escritura Pública Número 22,824, Volumen 504, de fecha 23 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Santana Notario Público

Número Veintiuno del Estado de México, mediante la cual se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como para actos de administración limitado.

- 2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número CRM6702109K6.
- 2.4. Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2011, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, por la cantidad de 30,000 (Treinta mil) litros de combustible gasolina magna, para las unidades de Cruz Roja Mexicana Delegación Tabasco, que realizan servicios operativos y administrativos.
- 2.5. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida de Paseo Tabasco 613 de la Colonia Jesús García del Municipio de Centro, Tabasco.

3. DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

GOBIERNO FEDERAL • GOBIERNO ESTATAL • GOBIERNO MUNICIPAL  
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción VI, 4, 5, 19, 26 fracción XIII, 30, 76 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 3, 6, 31 fracciones I, IV, V, VII, 38 Bis, 40, fracción I, 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y sus reformas; 1, 4, 14, 16, 52 de la Ley de Planeación del Estado; 1 y 3 del Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año, en el suplemento del Periódico Oficial 6386; las partes acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** El presente Acuerdo de Concertación, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA CRUZ ROJA", recursos en especie por la cantidad de 30,000 (TREINTA MIL) litros de combustible gasolina magna, para las unidades de Cruz Roja Mexicana Delegación Tabasco, que realizan servicios operativos y administrativos. Combustible que será otorgado en vales, para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

**SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA CRUZ ROJA" a más tardar dentro de los 15 días hábiles la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible gasolina magna que se establece en la cláusula que antecede.

**TERCERA:** "LA CRUZ ROJA", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, informes del uso y aplicación del combustible aportado, debiendo presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografía de los vehículos utilizados para el objeto del presente Acuerdo; para posteriormente ser remitidos a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" para su revisión y/o aprobación correspondiente.

**CUARTA:** "LA CRUZ ROJA" se compromete a comprobar el uso y aplicación del combustible Gasolina Magna establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo.

**QUINTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA CRUZ ROJA" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente acuerdo, una vez que "LA CRUZ ROJA" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

**SEXTA:** "LA CRUZ ROJA", se compromete y obliga a utilizar el combustible aportado únicamente para el objeto establecido en la cláusula primera del presente Acuerdo de Coordinación.

**SÉPTIMA:** "LA CRUZ ROJA", proporcionará a "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

**OCTAVA:** Para el seguimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. GERARDO ÁLVAREZ CARRASCO**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte, "LA CRUZ ROJA", designa para el proceso, ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de este

ACU-099-11

- 4 -

Acuerdo al LIC. JOSÉ MARIO COSSIO AGUILERA, Coordinador Estatal Administrativo.

**NOVENA:** "LAS PARTES" se comprometen y obligan a elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos aportados, para tal efecto difundirán a través de los medios más idóneos y con la frecuencia que al efecto establezcan, la inversión, programas, proyectos, obras y acciones que se ejecute, señalando en todo momento que estos corresponden a los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Gobierno del Estado, en el marco del Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco-Petróleos Mexicanos.

**DÉCIMA:** El presente Acuerdo de Concertación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **5 de Septiembre de 2011**; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de cualesquiera de "LAS PARTES", con cinco días hábiles de anticipación por los siguientes motivos:

- Cuando concurren razones que afecten los intereses de alguna de "LAS PARTES";
- Por cancelación en la aplicación del objeto, referido en la cláusula primera; y
- Por recortes o reducciones que pudiere sufrir el presupuesto de "LA SERNAPAM".

**UNDÉCIMA:** El presente Instrumento Jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**DUODÉCIMA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que a través de los medios idóneos que se establezcan "LA SERNAPAM", Petróleos Mexicanos, la Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Contraloría y los Órganos de Fiscalización Superior del Congreso Federal y Estatal, tengan en todo momento y lugar la intervención en la ejecución del presente Acuerdo, para verificar el uso y destino de los recursos autorizados, con arreglo de los proyectos y acciones concertados y contemplados en el presente Acuerdo.

